



## Decreto 190 EXENTO

APRUEBA NORMA GENERAL TÉCNICA N° 161 SOBRE "FORMATO DE RECETA CHEQUE DE USO INTERNO EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS, DE LAS UNIVERSIDADES Y DE HOSPITALES Y CLÍNICAS PARTICULARES"



MINISTERIO DE SALUD

Fecha Publicación: 09-JUN-2016 | Fecha Promulgación: 03-JUN-2016

Tipo Versión: Única De : 09-JUN-2016

Url Corta: <http://bcn.cl/2f3cb>

APRUEBA NORMA GENERAL TÉCNICA N° 161 SOBRE "FORMATO DE RECETA CHEQUE DE USO INTERNO EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS, DE LAS UNIVERSIDADES Y DE HOSPITALES Y CLÍNICAS PARTICULARES"

Núm. 190 exento.- Santiago, 3 de junio de 2016.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el DFL N° 725/67, Código Sanitario; en el DS N° 404/83, Reglamento de Estupefacientes, en el DS N° 405/83, Reglamento de Productos Psicotrópicos, ambos del Ministerio de Salud; en la resolución N° 28, de 2009, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 117, de 2014, del Ministerio de Salud, y

Considerando:

1.- Que, al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud. De la misma manera, ejerce la rectoría del sector salud y está facultado para dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.

2.- Que, el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, dispone que serán de la competencia de esta Secretaría de Estado, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, todas aquellas materias que corresponden a los Servicios de Salud, sea en calidad de funciones propias o en su carácter de sucesores legales del Servicio Nacional de Salud, y que no digan relación con la ejecución de acciones integradas de carácter asistencial en salud. Respecto de estas materias, las referidas Secretarías Regionales Ministeriales deberán ajustarse a las normas técnicas y administrativas de carácter general que imparta el Ministerio de Salud.

3.- Que el artículo 31 del decreto supremo N° 405, de 1983, de este Ministerio, Reglamento de Productos Psicotrópicos, dispone que se exceptuarán de la exigencia de la receta cheque, las prescripciones de productos psicotrópicos que se formulen en recetas especiales autorizados para estos efectos por las Seremi de Salud en los establecimientos asistenciales dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de las Universidades y de

los Hospitales y Clínicas particulares, destinadas exclusivamente al uso interno de estos establecimientos.

4.- Que, la misma disposición señalada en el considerando anterior se establece en el artículo 33 del decreto supremo N° 404, de 1983, de esta Secretaría de Estado, Reglamento de Estupefacientes, para el caso específico de estos últimos productos.

5.- Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó la resolución exenta N° 117, de 24 de febrero de 2014, mediante la cual se aprobó la Norma General Técnica N° 161 sobre "Formato de Receta Cheque de Uso Interno en Establecimientos Asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de las Universidades y de los Hospitales y Clínicas particulares".

6.- Que el objeto de la referida norma técnica fue estandarizar los criterios de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para la autorización de los recetarios especiales en los que se prescriben productos psicotrópicos y estupefacientes en los establecimientos asistenciales señalados en ella y que se destinen exclusivamente al uso interno de dichos recintos.

7.- Que, mediante memorando B35 N° 1338, de 2015, y memorando B35 N° 261, de 2016, ambos del Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de este Ministerio, se informó que se hace necesario dictar una nueva norma técnica relativa al formato de receta cheque de uso interno en los establecimientos de salud, toda vez que algunos Servicios de Salud del país en conjunto con la División de Atención Primaria (DIVAP) y la División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, han hecho presente que existe una creciente demanda, en los establecimientos de salud, por formularios de receta cheque de uso interno para la prescripción de productos psicotrópicos y estupefacientes, cuyo volumen exige una mayor extensión de las series y folios, actualmente contemplados en la Norma Técnica N° 161.

8.- Que los memorandos aludidos en el considerando anterior solicitan que la entrada en vigencia del nuevo formato de recetas cheques de uso interno sea diferida hasta el día 1 de enero de 2017, lo que permitirá agotar el stock de formularios disponibles en los establecimientos asistenciales.

9.- En razón de lo anterior y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto el siguiente:

Decreto:

1°.- Apruébase la Norma General Técnica N° 161 sobre "Formato de Receta Cheque de Uso Interno en Establecimientos Asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud, de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de las Universidades y de los Hospitales y Clínicas Particulares".

2°.- La norma técnica que se aprueba en virtud del presente acto administrativo se expresa en un documento de 2 páginas, cuyo original será visado por el Sr. Subsecretario de Salud Pública, correspondiéndole al Depto. de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, la custodia del mismo.

3°.- Dispóngase que la entrada en vigencia de la referida norma técnica será el día 1 de enero de 2017, oportunidad en que dicho instrumento deberá ser publicado en la página web del Ministerio de Salud, correspondiéndole a la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción la responsabilidad de su publicación, debiendo velar por su estricta concordancia con el texto original aprobado.

4°.- Remítase un ejemplar de la norma técnica a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Directores de los Servicios de Salud, a los Directores de los Establecimientos de Salud Autogestionados y al Director del Instituto de Salud Pública de Chile, para su debido conocimiento y difusión.

5°.- Déjase sin efecto la resolución exenta N° 117, de 24 de febrero de 2014, del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 190, de 03-06-2016.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.